

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - SUBCAFAE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente Reglamento Electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante EL SUBCAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, para el período de dos (02) años 2024-2026 que tendrá jurisdicción a nivel de los establecimientos de salud de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, se hará por listas completas (03 titulares y 03 suplentes), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE; considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentren en la Planilla Única de Pagos.

Artículo 3.- El presente Reglamento Electoral consta de 38 artículos 01 disposición complementaria y 03 Anexos.

Base Legal:

- a. D.S. N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
- b. R.M. N° 298-2009/MINSA. Aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo del MINSA.
- c. Resolución Directoral N° 061-2024-GRC-DIRESA/DG, que conforma el Comité Electoral del SUB CAFAE de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO.
- d. D.U. N°088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas.

Artículo 4.- Una vez aprobado el presente reglamento, éste deberá de ser publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso.

**CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 5.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (04) miembros: dos (02) funcionarios de la DIRESA CALLAO, o sus representantes de la Dirección General, una de las cuales presidiría el Comité, y dos (02) Representantes de los Trabajadores. Debe también elegirse un secretario entre los 3 miembros del Comité restante.

Artículo 7.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y las sesiones se desarrollan por el quórum mayoritario expresado en la mitad más uno.

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- a. Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b. Elaborar el Reglamento para el proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores al SUBCAFAE, y aprobarlo.
- c. Hacer cumplir el presente reglamento.
- d. Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e. Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g. Solicitar a la Oficina de Personal el listado de los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto del sufragio.
- h. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i. Interpretar el reglamento electoral, y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- j. Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE.
- k. Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUBCAFAE.
- l. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- m. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- n. Aprobar y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Artículo 9.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del comité electoral derecho a un voto, y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador nombrado o tener contrato a plazo fijo (antigüedad mínima 01 año) de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- b. Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a los vocales, que será presentada con la **adhesión del 5% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo que laboren en la institución al 31 de Diciembre del año 2022.**

Artículo 11.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE.

- a. Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
- b. Ser representante delegado, dirigente ante otras instituciones de trabajadores de la DIRESA Callao, a la fecha de la postulación.

- c. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algunos de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- d. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e. Encontrarse sometido} a proceso administrativo, o a proceso penal alguno actual.
- f. Tener sentencia condenatoria por delito doloso, vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPÍTULO IV DE LOS PERSONEROS

Artículo 12.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Artículo 13.- Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a. del artículo 10° y los incisos d, e y f del artículo 11° del presente Reglamento Electoral.

Artículo 14.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a. Solicitar la inscripción de la lista que represente.
- b. Impugnar la inscripción de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c. Fiscalizar el proceso electoral cuidando de los intereses de sus representados.
- d. Impugnar el proceso electoral; presentado la documentación sustentatoria respectiva.

CAPÍTULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 15.- La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión; y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos.

- a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b. Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c. Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio institucional, salvo los espacios que la Institución defina para tal fin: debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado.
- d. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e. La transgresión de lo dispuesto en los incisos b, c y d, del presente artículo conllevará la cancelación de la candidatura responsable de la transgresión.

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 16.- Los miembros de mesa serán elegidos por sorteo al azar del listado de trabajadores votantes, cuya designación es irrenunciable y solo se justificará en casos de enfermedad o situaciones fortuitas debidamente comprobadas.

Artículo 17.- Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del Sufragio y del Escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio
- b. Instalar la cámara secreta
- c. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e. Elaborar las Actas de Sufragio y el Escrutinio.

CAPITULO VII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

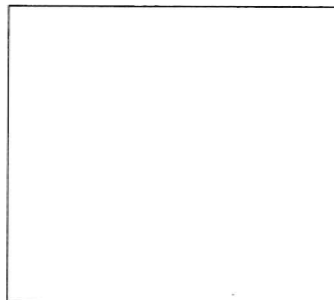
Artículo 18.- La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:



COMITÉ ELECTORAL
PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCAFAE DE LA
DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



VOTO POR LA LISTA NUMERO



Artículo 19.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 8:30 y termina a las 15:30 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio y escrutinio y ánfora).

Artículo 20.- Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada no se encontraran todos los miembros del comité electoral para inicio del acto de sufragio, se procederá a

instalar con los miembros presentes, siempre que estén con el quórum del 50% de los miembros del Comité Electoral.

Artículo 21.- En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, y debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

Artículo 22.- El acto de instalación de las mesas y el inciso del sufragio se asentará en el Acta de Sufragio.

Artículo 23.- Luego de adicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a. El elector acreditará su identidad con su DNI y/o el fotocheck de la Institución.
- b. El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c. El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 24.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto.

Artículo 25.- El acta de sufragio debe contener: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio; cualquier observación conveniente y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

Artículo 26.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 27.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Artículo 28.- Se considera voto válido para el cómputo, sólo al que contenga el número de la lista dentro del recuadro respectivo, o se salga mínimamente de éste.

El voto será inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 29.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el canteo de los votos por escrito.

Artículo 30.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

Artículo 31.- El Acta de Escrutinio contendrá: Los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas, de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas; las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Artículo 32.- Terminada el Acta de Escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO X

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB-CAFAE.

Artículo 33.- Serán proclamados representantes de los trabajadores titulares y suplentes, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 34.- En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 05 días hábiles.

Artículo 35.- Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 36.- El proceso electoral declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a. Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b. De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Artículo 37.- El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 25% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo hábiles para el sufragio de la institución.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral serán sancionados con:

- a. Multa por el monto de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo a través de la Planilla Única de Pago
- b. No podrán ser candidatos al próximo proceso electoral

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proporcionados por el "SUB CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO".

ANEXOS:

- 01.- CRONOGRAMA DE ELECCIONES
- 02.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS
- 03.- LISTA DE ADHERENTES

CRONOGRAMA DE ELECCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
PERIODO 2024 – 2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación - Convocatoria	22 febrero 2024		Página Web
Inscripción de lista de candidatos	Del 23 de febrero al 29 febrero 2024	De 08:00 a 15:00 horas	Oficina de Sub-Cafae
Publicación de lista inscritas	29 febrero 2024	A partir de las 17:00 horas	Página Web
Recepción de reclamo y tachas	01 marzo 2024	De 08:00 a 12:00 horas	
Absolución de reclamos y tachas	01 marzo 2024	14:00 horas	
Publicación de listas aptas de candidatos	01 marzo 2024	16:00 horas	
DIA DE LAS ELECCIONES	04 marzo 2024	De 08:30 a 16:00 horas	DIRESA - Campo deportivo
Publicación de resultados del sufragio	05 marzo 2024		Página Web
Entrega de Informe Final y lista ganadora	06 marzo 2024		

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Señores
COMITÉ ELECTORAL
DIRESA CALLAO
Presente.-

De mi consideración:

Yo, identificado con DNI N° Con
Domicilio en , email.....
Con cargo de , bajo el régimen laboral , me presento ante
ustedes y expongo :

Que teniendo conocimiento lo dispuesto en el Reglamento y dentro del plazo previsto
en el cronograma electoral, presento a mi personero y a los siguientes candidatos:

	APELLIDOS NOMBRES	Nº DNI	Reg. Laboral	Cargo	DIRESA - EE/SS
TESORERO					
VOCAL					
VOCAL					
Personero					

Solicito se pueda inscribir a los mencionados al proceso de elecciones de los
representantes de los trabajadores (Titulares) del Sub Comité de Administración del
Fondo de Asistencia y Estimulo SUBCAFAE para el periodo de dos (02) años 2024 –
2026.

Adjunto ficha de adherentes con su debido sustento.

Callao,

.....
APELLIDOS Y NOMBRES
DNI:

**PROCESO DE ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES
DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTE) DEL SUB COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - SUBCAFAE
PERIODO 2024 - 2026**

PROPUESTA LISTA DE CANDIDATOS

	APELLIDOS NOMBRES	Nº DNI	Reg. Laboral	Cargo	DIRESA - EE/SS
TESORERO					
VOCAL					
VOCAL					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	FIRMA DE ADHERENTES		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					